

2023-300

CONSTANCIA: Manizales, diciembre 6 de 2023. La deajo en el sentido que la apoderada de la parte demandada interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de sustanciación No. 1417 del 15 de agosto de 2023 y, nulidad por indebida notificación; pero sin acreditar el envío del documento a la contraparte.
Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 2224

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Seis de diciembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por **UBELI URIBE LÓPEZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **MANUEL ANTONIO URIBE GONZÁLEZ**, se requiere a la parte demandada antes de efectuar pronunciamiento al respecto, que acredite el envío de la petición, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

María Patricia Ríos Alzate

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **753aa0fab63b8bdd8932e5a5ba79d4da1e99d47331ecfbc2662a03cb3890b37**

Documento generado en 06/12/2023 02:41:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>